



**ORDEN de fecha de firma electrónica, de la Consejera de Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento, por la que se aprueba la primera modificación del Plan Estratégico de Subvenciones del Departamento de Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento 2020-2023.**

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su artículo 8, introdujo como disposición de carácter básico, la obligación de que los órganos de todas las Administraciones Públicas o cualesquiera entes que propusieran el establecimiento de subvenciones deberían concretar en un Plan Estratégico de Subvenciones, con carácter previo, los objetivos y efectos que se pretendan con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose en todo caso la aplicación de dicho Plan al cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria. En esa misma línea los artículos 5 y siguientes de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, prevén que, en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, cada departamento elaborará y aprobará un plan estratégico de subvenciones.

Por Orden de 4 de diciembre de 2020 de la Consejera de Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento se aprobó el Plan Estratégico de Subvenciones de este departamento para el periodo 2020-2023, el cual consta de una parte dispositiva en la que se recogen los aspectos esenciales del plan y comunes a todas las actuaciones del departamento, y de un anexo que incluye las distintas líneas de subvención a aplicar, ordenadas por órganos directivos y entidades de Derecho público, constando los diversos puntos que configuran cada línea de subvención en una ficha específica-

El artículo 5.8 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, según redacción dada por la Ley 5/2017, de 1 de junio, de Integridad y Ética Públicas, dispone que el establecimiento o supresión de líneas de subvención no contempladas en los planes estratégicos requerirá autorización previa del Gobierno a propuesta del Departamento competente, que será objeto de publicación en el Portal de Transparencia y de remisión a los grupos parlamentarios de las Cortes de Aragón de toda la información referida a la modificación, así como su motivación.

Efectuada la aprobación del citado Plan Estratégico de Subvenciones resulta necesaria su modificación para proceder a la incorporación de una nueva medida



relativa a la lucha contra la violencia de género. En este sentido, la especial situación derivada de la aplicación de las medidas previstas en el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, y en especial el aislamiento domiciliario, expuso a las mujeres víctimas de violencia de género a un mayor riesgo.

En virtud de ello, se aprobó el Real Decreto-ley 12/2020, de 31 de marzo, de medidas urgentes en materia de protección y asistencia a las víctimas de violencia de género, adoptando una serie de medidas destinadas al mantenimiento y adaptación de los servicios de asistencia social integral y protección, que en su capítulo II introduce medidas urgentes para favorecer la ejecución de los fondos del Pacto de Estado contra la Violencia de Género por las comunidades autónomas, flexibilizando la aplicación de sus fondos.

En aplicación de dicha norma y de los criterios de distribución de la dotación presupuestaria para transferencias a las comunidades autónomas y Ciudades de Ceuta y Melilla para el desarrollo del Pacto de Estado contra la violencia de género, se dictó la Resolución de 13 de mayo de 2020 de Transferencias de la Secretaría de Estado de Igualdad y contra la Violencia de Género por la que se asigna a la Comunidad Autónoma de Aragón la cantidad de 4.657.150,64 euros.

A tal efecto, se ha aprobado el 15 de julio de 2020 el Protocolo General de Actuación entre el Instituto Aragonés de la Mujer y los Departamentos colaboradores del Gobierno de Aragón en relación con la recepción, gestión y justificación de fondos procedentes del Pacto de Estado contra la violencia de género en virtud de una Resolución de 13 de mayo de 2020 de la Secretaría de Estado de Igualdad y contra la Violencia de Género.

El 17 de julio de 2020 se ha dictado la Resolución de la Directora General del Instituto Aragonés de la Mujer por la que se asigna al Departamento de Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento ciento quince mil euros (115.000 €) en aplicación del citado Protocolo General de Actuación. Los ejes de ejecución correspondiente a este Departamento son los siguientes:

- Eje 1: Acciones de sensibilización de la sociedad y prevención de la violencia de Género.
- Eje 8: Violencia sexual.



Para ello, en el apartado primero de dicha resolución, se determinan diversas medidas dirigidas al ámbito universitario, entre las que se encuentra la formación y la sensibilización en relación con la violencia de género.

El artículo 28.1 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, prevé que podrán concederse directamente, con carácter excepcional, las subvenciones en las que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario. En este caso no solo puede hablarse de interés social sino sobre todo de un interés humanitario, en cuanto que la violencia contra las mujeres constituye una vulneración de sus derechos humanos y libertades fundamentales, pudiendo afectar a la vida, la integridad física y psíquica.

De acuerdo con lo expuesto, correspondiendo a las Universidades que integran el Sistema Universitario de Aragón (Universidad de Zaragoza y Universidad de San Jorge) la formación de la comunidad universitaria y la sensibilización de ésta en la perspectiva de género y teniendo presente que concurren razones de índole social y humanitario, queda justificada la inclusión en el Plan Estratégico de Subvenciones de una nueva medida que prevea la concesión directa a estas Universidades de una subvención que tenga por objeto la financiación de actuaciones que se enmarcan en el ámbito de las medidas determinadas por el Instituto Aragonés de la Mujer para la ejecución del Pacto de Estado contra la violencia de género, en lo que concierne a la formación y sensibilización de la comunidad universitaria.

Con fecha 11 de noviembre de 2020 se ha adoptado Acuerdo del Gobierno de Aragón por el que se autoriza la primera modificación del Plan Estratégico de Subvenciones del Departamento de Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento 2020-2023.

En virtud de lo expuesto, y de acuerdo con el artículo 5.6 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo y con las competencias que tengo atribuidas en virtud del Decreto de 5 de agosto de 2019, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos y del Decreto 7/2020, de 10 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento,



## ACUERDO

Aprobar la primera modificación del Plan Estratégico de Subvenciones del Departamento de Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento 2020-2023, incorporando una nueva medida en el ámbito de la Dirección General de Universidades denominada “Desarrollo de medidas del Pacto de Estado contra la violencia de género sobre formación y sensibilización de la comunidad universitaria”, cuya ficha descriptiva figura como anexo a esta orden.

Dicha incorporación tiene carácter programático y su contenido no crea derechos ni obligaciones, de forma que la efectividad quedará condicionada a la puesta en práctica de las líneas de subvención, atendiendo, entre otros condicionantes a las disponibilidades presupuestarias.

Zaragoza a fecha de firma electrónica

María Eugenia Díaz Calvo

CONSEJERA DE CIENCIA, UNIVERSIDAD Y SOCIEDAD DEL  
CONOCIMIENTO



## ANEXO

### Dirección General de Universidades

#### - Línea de subvención 15

<b>Centro Gestor:</b>	
Dirección de Universidades	
<b>Programa o área de actuación:</b>	
4228- Educación universitaria -	
<b>Objetivos estratégicos:</b>	
El desarrollo de medidas de sensibilización y formación en el ámbito universitario correspondientes a los ejes de ejecución del Pacto de Estado contra la violencia de género asignados al Departamento de Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento.	

<b>Línea de subvención 15</b>	Desarrollo de medidas del Pacto de Estado contra la violencia de género sobre formación y sensibilización de la comunidad universitaria.	
<b>a) Procedimiento de concesión:</b>		
<i>Concurrencia competitiva</i>		
<i>Concesión directa*</i>		<b>X</b>
<b>b) Áreas de competencia afectadas:</b>	Artículo 16 c) del Decreto 7/2020, de 10 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento: la gestión de las medidas de fomento y promoción del estudio universitario y de otras medidas de fomento en materia universitaria.	
<b>c) Objetivos y efectos que se pretenden:</b>	Sensibilizar a la comunidad universitaria sobre la violencia de género y potenciar la formación en esta materia.	
<b>d) Plazo necesario para su consecución:</b>		
<i>Anual</i>		<b>X</b>
<i>Plurianual</i>		
<b>e) Costes previsibles:</b>	De acuerdo con la dotación económica total prevista en el ejercicio 2020 para el Departamento de Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento en el Protocolo General de Actuación entre el Instituto Aragonés de la Mujer y los Departamentos colaboradores del Gobierno de Aragón en relación con la recepción, gestión y justificación de fondos procedentes del Pacto de Estado contra la violencia de género, y las asignaciones previstas para las entidades beneficiarias (Universidad de Zaragoza y Universidad de San Jorge), el coste máximo estimado de esta actuación es de 85.000 euros. Para ejercicios futuros dependerá de las dotaciones que se asignen, especialmente las procedentes de la Administración General del Estado.	
<b>f) Fuente de financiación:</b>	<i>Importe que financia o porcentaje:</i>	
39135 Administración General del Estado (Pacto de Estado sobre la violencia de género)	Hasta el 100%	
<b>g) Plan de acción:</b>	Subvención conforme al artículo 28.1 de la Ley 5/2015, de Subvenciones de Aragón, al concurrir razones de interés social y humanitario que lo posibilitan. En cumplimiento de lo anterior, suscripción de un convenio con la entidad beneficiaria o resolución del titular del Departamento gestor del crédito al amparo del citado precepto. En esta actuación no solo se fundamenta la subvención en razones de interés social, sino sobre todo de un interés humanitario, en cuanto que la violencia contra las mujeres constituye una vulneración de sus derechos humanos y libertades fundamentales, pudiendo afectar a la vida, la integridad física y psíquica.	
<b>h) Indicadores:</b>	Número de actividades realizadas y ámbito universitario destinatario (profesorado, estudiantes y personal de administración y servicios)..	



FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE por María Eugenia Díaz Calvo, Consejera, DEPARTAMENTO DE CIENCIA, UNIVERSIDAD Y SOCIEDAD DEL CONOCIMIENTO el 13/11/2020.  
Documento verificado en el momento de la firma y verificable a través de la dirección <http://www.aragon.es/verificadoc> con CSV CSVSP6YLEV67N1U01PFI.

